

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº00987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

VISTO: El Informe Nº 1337-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de diciembre del 2011, Oficio Nº 3258-2011-GRT-DRET-D-SG, de fecha 30 de noviembre del 2011, Expediente de Registro Nº 09557, de fecha 24 de octubre del 2011, Expediente de Registro Nº 09427, de fecha 20 de octubre del 2011, Expediente de Registro Nº 09369, de fecha 19 de octubre del 2011, Expediente de Registro Nº 08990, de fecha 10 de octubre del 2011, Expediente de Registro Nº 08699, de fecha 30 de setiembre del 2011, y Oficio Nº 2719-2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 28 de setiembre del 2011, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 02538, de fecha 14 de junio del 2011, se nombra a partir del 01 de junio del 2011, a doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, en el cargo de Profesora, Jornada Laboral 30 horas Pedagógicas de la Institución Educativa Aplicación "JOSE ANTONIO ENCINAS", Ugel Tumbes, en el nivel E.B.R. PRIMARIA DE MENORES, código de plaza: 114301H61143;

Que, por tener legitimidad e interés en el proceso de nombramiento de la profesora mencionada en el Considerando precedente, la administrada **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** mediante Expediente con Registro Nº22280, de fecha 07 de Julio del 2011 presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02538, de fecha 14 de junio del 2011; de conformidad con lo regulado por el Artículo 206º, concordante con el Artículo 109º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al no haberse resuelto el recurso de reconsideración, la administrada a través del Expediente de Registro Nº 27016, de fecha 26 de agosto del 2011 interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta; documentación que es elevada a esta Entidad, con Oficio mencionado en el Visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, la administrada **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** en su recurso impugnativo de apelación manifiesta que, por convenir a su derecho de

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

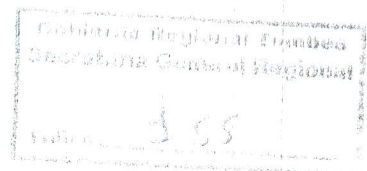
GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Telefax (072)52-4464

1

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 004312 - 2010 / GRT - P.
Sale para uso en el Gobierno Regional Tumbes
21 DIC 2011





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

defensa, con fecha 18 de mayo del 2011 siguiendo el respectivo conducto regular interpuso recurso de reconsideración a los resultados de evaluación emitido en concurso público de la Institución Educativa Aplicación "José Antonio Encinas"; que el comité de evaluación ilegal y temerariamente publica un primer cuadro el cual ha sido elaborado en contravención de los preceptos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED; que el día 09 de mayo del 2011 fecha de publicación de los resultados, solicitó copias del Expediente Curricular de la Profesora Santos Inés Luna Ramírez y otros documentos, información que se le negó en todos sus extremos a sabiendas que solo contaba con tres días para interponer su recurso de reclamo, y ante una solicitud de reiteración, accediendo a partir del 13 de mayo del 2011 su pedido, en donde se le alcanza un segundo cuadro con la misma fecha 05 de mayo del 2011, en donde aparecen cinco criterios de evaluación pero no la sumatoria de PEN (Puntaje en la Etapa Nacional) y PIN (Puntaje de la Etapa Institucional), firmado por cuatro miembros y no por tres como el primer cuadro; que el comité de evaluación ilegalmente la ha evacuado los criterios denominados **capacidad didáctica**, y **conocimiento de la cultura, realidad local y regional**, con puntajes mínimos, con la finalidad de favorecer a la profesora ganadora; que con fecha 15 de junio del 2011 solicitó la suspensión de adjudicación y expedición de resolución de nombramiento; que conforme a la fichas de evaluación en lo que respecta a la Capacidad Didáctica se le ha consignado a la ganadora casi el puntaje máximo de 29.5 puntos; que en el rubro Conocimiento de la cultura, realidad local y regional considera haber tenido el puntaje máximo de 25 y no el puntaje mínimo desaprobatorio de 16.75 puntos, en virtud de que dicha evaluación debió ser proporcional con su puntaje obtenido en la etapa nacional, sin embargo dicho comité califica a la ganadora con el puntaje máximo (24.5) para este rubro;

Que, asimismo, la administrada en su recurso de apelación refiere que en el criterio de evaluación previsto en el literal Experiencia Laboral de la norma de la materia en lo que respecta al Expediente Curricular de doña Santos Inés Luna Ramírez se le ha consignado el puntaje de 9.2, cuando este puntaje no le corresponde, en virtud que solo tiene acreditada experiencia laboral conforme a Ley del año 2010, con Resolución de Alcaldía Nº 109-2010/MDSJ.ALC de fecha 14 de abril del 2010 en el cual acredita 04 puntos, y con respecto al año 2009 deben retirarse los 04 puntos consignados ilegalmente puesto que la ganadora intenta sorprender al Comité de Evaluación presentando dos resoluciones de contrato, por un lado presenta la Resolución Directoral Regional Nº 00468-2009 de fecha 06 de marzo del 2009 por el cual se le aprueba el contrato como profesora de la IE. Nº 075 "Bellavista Corrales", y en el mismo año presenta Resolución Regional Sectorial Nº 01210 de fecha 22 de abril del 2009, en donde contradictoriamente se le

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTIAN RACA PEÑA
JEFE DE DEPARTAMENTO DOCUMENTARIO
M.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 21 DEC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 154



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Copia fiel del Original

Resolución Ejecutiva Regional

000987 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

encarga funciones en calidad de Directoral en el IE. N° 092 "Virgen del Rosario" que pertenece a la UGEL de Contralmirante Villar; que el criterio de evaluación Méritos la ganadora no ostenta innovación alguna, producción intelectual alguna que califique puntaje para dicho rubro; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al numeral 60.1 del Artículo 60° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: **"Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el Procedimiento"**;

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido a la vista

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

3

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE VENTANA DOCUMENTARIO
R.E.J. N° 000987 - 2011 / GRT - P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

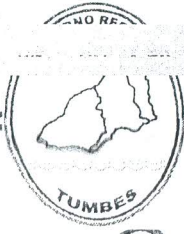
FECHA

21 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

Folios

153



Resolución Ejecutiva Regional

000987 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

Que, en merito a la disposición antes señalada, y en pleno respeto del debido procedimiento, esta Entidad Regional mediante Oficio N° 228-2011/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de octubre del 2011 pone en conocimiento a la Prof. **SANTOS INES LUNA RAMIREZ** de la presentación del recurso de apelación presentado por la administrada **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** contra la RESOLUCION FICTA en virtud de no haberse resuelto el recurso de reconsideración que presentó contra la Resolución Regional Sectorial N° 02538, de fecha 14 de junio del 2011, que la nombró a partir del 01 de junio del 2011 en el cargo de Profesora; para que en ejercicio de su derecho constitucional de defensa formule sus argumentos de descargo sobre lo vertido por la impugnante, la misma que a través del Expediente de Registro N° 09369, de fecha 19 de octubre del 2011, solicita se tenga por presentados los descargos al recurso de apelación que fueron presentados a través del Expediente de Registro N° 08990, de fecha 10 de octubre ingresado por mesa de Partes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, haciendo valer su derecho en condición de tercera legitimada para actuar en el presente procedimiento administrativo;

Que, la Prof. LUNA RAMIREZ, como tercera determinada en este proceso, a través del Expediente de Registro N° 08990, de fecha 10 de octubre del 2010, argumenta que todo el proceso de nombramiento en el I Nivel de la Carrera Pública Magisterial realizado en la Institución Educativa Aplicación "José Antonio Encinas", en todo momento se ha respetando las garantías mínimas del debido procedimiento administrativo, así como la normativa que regula el proceso de nombramiento; que lo manifestado por la apelante de que se le hizo entrega de un cuadro en donde no aparecen los resultados PEN PIN, y que contraviene los lineamiento de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, resulta ser una apreciación subjetiva de la profesora impugnante; que el cuestionamiento de su experiencia laboral de que solo tiene acreditada experiencia laboral conforme a ley del año 2010 es totalmente absurda y que dista de la realidad de los documentos que obran anexados a su curriculum, y que su experiencia laboral data del año 2004, y que es totalmente falso que haya desempeñado dos trabajados a la vez; así mismo refiere, que en lo que respecta al cuestionamiento del rubro méritos, cuenta con una Resolución Directoral N° 0040-2009-UGELCV, de fecha 06 de julio del año 2009, por la cual se le reconoce su esfuerzo y dedicación en el desempeño de su labor educativa, y asimismo, cuenta en su legajo personal con la Resolución Directoral N° 024-2010-RT-DRET-UGEL-T-I.E. N° 118"VAPN"- LM-D, de fecha 28 de diciembre del 2010, en la cual se le reconoce haber participado en un proyecto educativo innovador; y que con respecto al cuestionamiento de uno de los miembros del comité de evaluación, como es el Profesor Orlando Santiago Corzo

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

4

Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTINA SACCA PEÑA
JEFE DE TRANSITO DOCUMENTARIO
B.E.S. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA:

21 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
3521



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Copia Fiel del Original

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 DEC 2011

Neyra, por haber sido suspendido temporalmente de sus funciones, éste inicio un proceso contencioso administrativa, habiendo logrado su reincorporación como Sub Director de la mencionada Institución Educativa a través de un mandato judicial, en el cual ordenada la suspensión de los efectos jurídicos de la resolución administrativa que le imponía la sanción, habiendo expedido la Dirección Regional de Educación de Tumbes la Resolución Regional Sectorial Nº 000198, de fecha 28 de enero del 2011, por la cual se resuelve suspender los efectos de la Resolución Regional Sectorial Nº 01696-2010, declarando procedente la reincorporación del citado profesor, y por los demás hechos que expone;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, es menester enfatizar, que mediante Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre del 2009, modificada por la Resolución Ministerial Nº 0248-2010, se aprobaron los "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO PUBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE PROFESORES 2009 AL I NIVEL DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY Nº 29062" norma que tiene como objetivos, regular los lineamientos y procedimientos para realizar el concurso; garantizar la selección de personal docente en igualdad de oportunidades; y fortalecer y mejorar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas del país; asimismo, es de señalarse que la citada norma establece dos (02) etapas del concurso público, nos referidos a una Etapa Nacional y una Etapa Institucional; de la que se tiene que aquellos postulantes de la Etapa Nacional que obtengan en la escala vigesimal, catorce (14) puntos o más clasifican a la etapa institucional, y los que obtengan puntajes menores quedarán descalificados (Art.36º de la acotada norma):

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 0423-2010-ED, de fecha 23 de diciembre del 2010, se resuelve convocar a concurso público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley Nº 29062 en el primer nivel magisterial, en plazas orgánicas presupuestadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, vacantes al 20 de enero del 2011; así mismo en su Artículo 5º precisa que los nombramientos que resulten de este Concurso Público tendrán vigencia a partir del 01 de junio del 2011;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2011-ED, el Ministerio de Educación ha modificado los artículos 37º, 41º y 51º de los lineamientos y procedimientos para el Concurso Público para nombramientos de profesores 2009 al I nivel

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

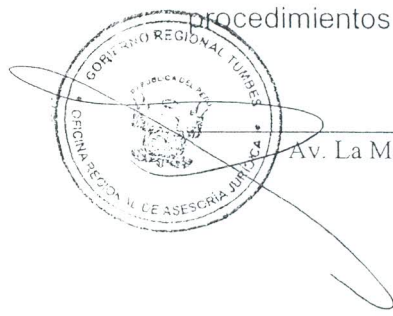
Telefax (072)52-4464

5

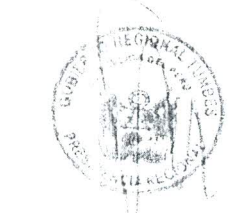
GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que debe ser consultado a la vista

SE DEBE LEER BACA PENA
JEEB de 12/12/2010 DOCUMENTARIO
R.E.P. Nº 00987-2011/GRT - P.
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes
21 DIC 2011

Comando Regional Tumbes
Comandante en Jefe Regional
154



M





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Copia Fiel del Original

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00987 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

de la carrera Pública Magisterial de la Ley Nº 29062 aprobada con la Resolución Ministerial Nº 295-2009-ED y su modificatoria la Resolución Ministerial Nº 248-2010-ED;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se desprende que ante la existencia de plaza vacante y presupuestada con Código Nº 114301H61143, al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial en la Institución Educativa Aplicación "JOSE ANTONIO ENCINAS", se llevó a cabo el Concurso Público para Nombramiento para cubrir dicha plaza, de conformidad a señalado en la Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre del 2009 y Resolución Ministerial Nº 0423-2010-ED, de fecha 23 de diciembre del 2010;

Que, de acuerdo al inciso a) del Artículo 4º - COMPETENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA de la norma antes mencionada, se establece como competencia de la Institución educativa, "Proponer a la Unidad de Gestión Educativa de Gestión Educativa Local o a la Dirección Regional de Educación que corresponda, y de acuerdo al cronograma, la nomina de los integrantes del Comité de Evaluación de la Institución Educativa acompañando las actas de elección de los profesores y padres de familia"; así mismo en su Artículo 16º inciso d) se establece que los Comités de Evaluación instalados en las Instituciones Educativas son responsables de la ejecución y conducción de la Etapa Institucional del concurso, y como función entre otras, tiene a cargo la evaluación de los postulantes de acuerdo a los instrumentos y criterios establecidos por el Ministerio de Educación para la Etapa Institucional;

Que, de lo actuado se aprecia que el Comité de Evaluación se basó en los instrumentos y criterios que se les proporcionó para dicho concurso, el mismo que se realizó en la Institución Educativa donde se encuentra la plaza vacante ofertada, dentro de los plazos que señaló el cronograma de actividades, que comprendía los criterios para el proceso;

Que, por otro lado, el Artículo 42º de la Resolución Ministerial Nº 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre del 2009, se aprobó los "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO PUBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE PROFESORES 2009 AL I NIVEL DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY Nº 29062", precisa claramente la publicación preliminar de resultados del proceso después de concluida la evaluación; etapa que conlleva que los postulantes pueden presentar sus reclamos por escrito al Comité de Evaluación respectivo, dentro del plazo fijado en el

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha sido visto a la vista

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTIAN BACA PENA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 00112 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
2501

21 DIC 2011



Copia Fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

21 DEC 2011

Tumbes,

cronograma, tal como lo señala el Artículo 43° de los lineamientos de la acotada Resolución;

Que, asimismo, se debe precisar que de acuerdo al Artículo 46° de los lineamientos en comento, se establece que una vez resueltos los reclamos se elabora el Cuadro de Méritos, en el cual sólo figuran los postulantes que hayan logrado un final o igual a catorce (14) puntos es la escala vigesimal, debiendo ser publicado por cada Comité de Evaluación, con la firma de todos sus integrantes;

Que, ahora bien, según el Cuadro de Méritos alcanzado por el Director de la Institución Educativa Aplicación "JOSE ANTONIO ENCINAS" mediante Oficio N 102-2011/GRT-DRET-UGELT.I.E.APLICACION "JAE"D, a la UGEL de Tumbes, se tiene que la Profesora **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, obtiene un puntaje de 15.04, desagregado de la siguiente manera: Capacidad Didáctica 29.5 puntos, Conocimiento de la Realidad Nacional y local 24.5 puntos, Formación Profesional 10 puntos, Experiencia Laboral 9.2 puntos y Méritos 02 puntos; que sumados con el puntaje de 14.80 obtenido de la Etapa Nacional, y divido entre 2 le da un puntaje final de 15.10, quedando como **ganadora en el Concurso Público para nombramiento de Profesores 2011 del I nivel de la Carrera Pública Magisterial**;

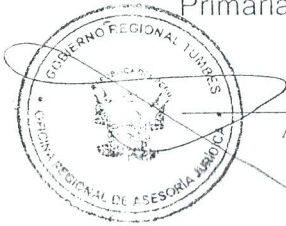
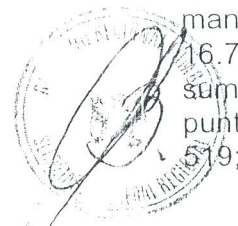
Que, con respecto a la administrada **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS**, obtiene un puntaje de 13.45, desagregado de la siguiente manera: Capacidad Didáctica 20.25 puntos, Conocimiento de la Realidad Nacional y local 16.75 puntos, Formación Profesional 10 puntos, Experiencia Laboral 20.00 puntos; que sumados con el puntaje de 14.40 obtenido de la Etapa Nacional, y divido entre 2 le da un puntaje final de 13.45, como es de verse de los Cuadros de Resultados que corren a folios 519;

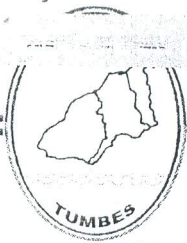
Que, a fin de obtener una decisión con arreglo a ley, es menester efectuar una prolija revisión, análisis y comparación entre la documentación presentada durante el concurso por la recurrente **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** y **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, y para tal efecto se han acompañado los respectivos expedientes curriculares acompañados en los expedientes de postulación; y al respecto se tiene que el Rubro Formación Profesional, la administrada **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS**, acredita Título Profesional Pedagógico (Profesora de Educación Primaria), y Estudios de Especialización, Diplomación y Capacitaciones realizadas y se le

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que lo acompaña a la vista

SR. CRISTIAN SACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DE LICENCIARIO
Nº 00987-2011/GRT-P
Fecha de uso en el Gobierno Regional Tumbes
21 DIC 2011

Instituto Registral y Catastral
Oficina General de Registro
1499





Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0987 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

otorga diez (10) puntos en dicho rubro, y en relación a doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, de igual manera cuenta con Título Profesional Pedagógico (Profesora de Educación Primaria), razón por la cual se le otorgó cinco (05) puntos más, así como un puntaje de cinco (05) por Estudios de Especialización, Diplomados y Capacitaciones realizadas, conforme lo acredita con la documentación que obra en su expediente curricular, dando un resultado de diez (10) puntos; por tanto el cuestionamiento a esta fase de la evaluación no tiene fundamentación jurídica toda vez que los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, de fecha 14 de octubre del 2009, modificada por la Resoluciones Ministeriales N° 248-2010-ED y N° 0026-2011-ED, son claros y precisos;

Que, en lo respecta a la **experiencia laboral** doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ** si acredita experiencia laboral docente en zonas rurales prestados en la condición de contratada en el año 2004 (último tres meses del año), año 2009 y 2010, como se advierte de las Resoluciones Regionales Sectoriales Regionales N° 02583, de fecha 06 de diciembre del 2004, N° 00468-2009, de fecha 06 de marzo del 2009, y Resolución de Alcaldía N° 109-2010/MDSJ-ALC, de fecha 14 de abril del 2010 emitido por la Municipalidad Distrital de San Jacinto, y es esa la razón por la que el Comité le consideró un puntaje de 9.20, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0026-2011-ED, de fecha 13 de enero del 2011; además es de señalarse que en el año 2009 encontrándose contratada según la Resolución Regional Sectorial N° 00468-2009, de fecha 06 de marzo del 2009 se le encargó la Dirección de la Institución Educativa N° 092 "Virgen del Rosario" – Chicama - Ugel Contralmirante Villar, como es de verse de la Resolución Regional Sectorial N 01210, de fecha 22 de abril del 2009, acreditando así experiencia en zona rural; por tanto, el cuestionamiento que hace la administrada **VALDIVIEZO PALACIOS**, de que la ganadora en el año 2009 ha ejercido dos cargos en diferentes instituciones no tiene fundamento jurídico en razón de que en ese año fue desplazada mediante encargo a otra institución educativa;

Que, asimismo, de lo actuado se advierte doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, se le ha considerado en el Rubro Méritos dos (02) puntos, por acreditar con Resoluciones de Felicitación y/o reconocimiento por innovaciones, tal como se observa de lo actuado; y en lo que respecta a doña **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** no acredita mérito alguno;

Que, según el Cuadro Consolidado de evaluación de criterio, de los Rubros Rubro Capacidad Didáctica, y cumplimiento de la realidad nacional, regional y local,

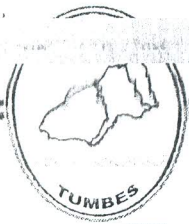
Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

SR. CRISTIAN DADA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R/E.R. Nº 0987-2011/GOB. REG. TUMBES-P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 21 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folio 5/10



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº0987 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

en lo que respecta a los puntajes obtenidos tanto por la administrada, así como de la Profesora **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, es proporcional con el obtenido en la etapa nacional, y no se acredita que hubo irregularidades como manifiesta **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS** en su recurso de apelación;

Que, asimismo, se debe precisar que de conformidad al primer párrafo del Artículo 50º de los "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO PUBLICO PARA NOMBRAMIENTO DE PROFESORES 2009 AL I NIVEL DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY Nº 29062", se establece que la Resolución de nombramiento a quien se le ha adjudicado la plaza vacante, la realiza (...) o la Dirección Regional de Educación, después que haya verificado el Informe final, actas y expedientes. Asimismo, el segundo párrafo del acotado Artículo, establece que; "Si el Informe, acta o expediente no estuviesen conformes, se devuelve al Comité de Evaluación de la Institución Educativa para que realicen las acciones de rectificación o explicación que sean pertinentes, (...)"; de modo que, en el presente caso, el proceso estuvo conforme al no ser devuelto al Comité de Evaluación, lo que dio lugar a la emisión de la Resolución de nombramiento;

Que, siendo así, se puede colegir que doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, cumplió con los requisitos indispensables que exige la norma para la adjudicación de la plaza de Profesora, por lo que en este orden de ideas, debe precisarle que el Comité ha efectuado una correcta evaluación de los postulantes, declarando a la mencionada postulante como legítima ganadora por haber obtenido un mayor puntaje que la recurrente **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS**; por lo que al no existir vicio en la evaluación de expedientes que pueda dar origen a la nulidad de la Resolución Regional Sectorial Nº 02538, de fecha 14 de junio del 2011, que nombra a partir del 01 de junio del 2011 a doña **SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, en el cargo de Profesora, Jornada Laboral 30 horas Pedagógicas de la Institución Educativa Aplicación "JOSE ANTONIO ENCINAS", Ugel Tumbes, en el nivel Educación Básica Regular Primaria de Menores, código de plaza: 114301H61143, corresponde declarar INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto contra la Resolución Ficta;

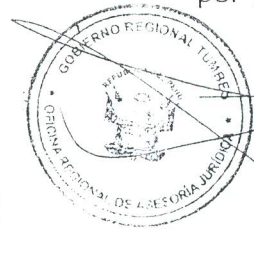
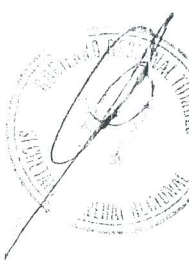
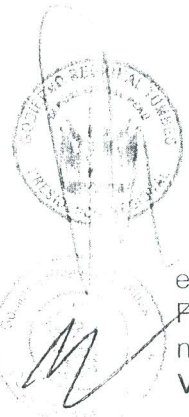
Que, a mayor abundamiento, es de señalarse que es cierto, que no pueden ser miembros del Comité de Evaluación, quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios o ~~de sanción~~ sancionados en los últimos cinco

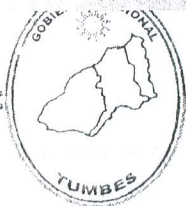
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
S.E.R. Nº 00987-2011/CRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 21 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
197





Copia fiel del Original

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

(05) años contados desde la fecha de la convocatoria; pero también es verdad, que si judicialmente se ordena suspender los efectos de una resolución administrativa que suspendía temporalmente en el ejercicio de sus funciones por haber incurrido en falta grave, como efecto se encontraba uno de los comité de la mencionada institución educativa, que de ser así como lo menciona en sus argumentos doña LUNA RAMIREZ, el profesor Orlando Santiago Corzo Neyra no tenía impedimento alguno para ser miembro de un comité de evaluación; caso contrario corresponde al Órgano de Control Institucional de la DRET investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo que conformó el Comité de Evaluación;

Que, mediante Informe Nº 1337-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de diciembre del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS**, contra la Resolución Ficta;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS**, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no resolvió dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27444. el recurso de reconsideración presentado con Expediente de Registro Nº 22280 del 07 de julio del 2011, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02538, de fecha 14 de junio del 2011; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido a la vista

SR. CRISTIAN DACA PENA
JEFE DE UNIDAD DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312/2010/GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Fecha: 21 DIC 2011



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Mashu Pleshu para el Mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000987-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 21 DEC 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Cristian Baca Peña
SECRETARIO

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de **KARINA MARVELLY VALDIVIEZO PALACIOS, SANTOS INES LUNA RAMIREZ**, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vilas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no tiene a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 000987-2011/GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 21 DIC 2011

Gobierno Regional Tumbes
Oficina de Asesoría Jurídica
345